

Nombre del Instructivo	Fecha
Gestión de Exención de Impuestos de Mercancías para la Actividad Pesquera y otros Trámites Relacionados	22/02/2019

I. FUNDAMENTO LEGAL

Ley No. 7293 “Reguladora de todas las Exoneraciones Vigentes, su derogatoria y sus excepciones” artículo 5

REQUISITOS GENERALES

- 1) Estar al día con el pago de los impuestos que administre la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, con las excepciones indicadas en la Directriz No. DR-DI-12 -2012.

Ley N° 4755 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, Artículo 62 reformado mediante ley N° 9069 en su artículo 1.

- 2) Estar al día en sus obligaciones de seguridad social con la CCSS.

Ley N°17 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”

- 3) Presentación de la solicitud de exención mediante [Sistema Exonet](#).

Decreto Ejecutivo No. 39037-H “Modificación al Decreto Ejecutivo N° 31611-H” Artículo 9 y Artículo N° 11. De previo al uso de Exonet y por una única vez se debe registrar según [Manual del Beneficiario](#).

- 4) Recomendación técnica de INCOPECA de la Dirección General de Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Economía, Industria y Comercio,

La solicitud por parte del Beneficiario, mediante el sistema EXONET, es redireccionada automáticamente hacia dicho Ministerio, para su recomendación técnica.

El Departamento de Gestión de Exenciones procederá a coordinar lo necesario, para verificar que el interesado cumple con los requisitos mencionados en los puntos II 1) y II 2). No obstante, en caso de que ante la consulta ante la Dirección General de Tributación y la CCSS, a la fecha el interesado no se encuentre al día, se hará del conocimiento de éste la imposibilidad de aprobar la gestión, a efecto de que acuda a la Administración Tributaria que corresponda y/o a la CCSS, con la finalidad de que se normalice su situación se posibilite la resolución de la gestión

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Requisitos de registro para iniciar los trámites asociados a este fundamento legal. Presentar por una única vez los siguientes documentos:

- Para la descripción de los bienes a exonerar se debe utilizar primeramente el Ítem tal y como está descrito en el Decreto Ejecutivo N°21278-H-MAG-MEIC y posteriormente se debe efectuar la descripción específica del bien con sus respectivas características.
- Cuando el beneficiario posea exentos dos motores, y requiera exonerar otro motor, antes de haber transcurrido cuatro años desde la fecha de la última exención otorgada previamente debe solicitar la liquidación de uno de los motores exonerados.
- En situaciones muy excepcionales, en que se requiera una nueva adquisición de motor exento por haber sufrido un percance en el mar y existir pérdida total del motor anterior, el beneficiario debe aportar documentos idóneos que demuestren tal pérdida, entre ellos una declaración jurada ante notario público donde se especifique que tipo de percance y estado del bien.

Para optar por cada uno de los beneficios o trámites asociados a este fundamento legal e indicado a continuación, se debe presentar los siguientes requisitos según corresponda.

a) Exención de tributos de importación

a.1) Exención concreta de tributos de importación

- 1) Cumplir con los requisitos indicados en [Instructivo Gestión de Exención de Impuestos para Importar Mercancías.](#)

b) Corrección o adición de la autorización de exención.

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la corrección en la autorización de exención otorgada inicialmente.



c) Revalidación de la autorización de exención

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la revalidación en la autorización de exención otorgada inicialmente.

d) Anulación de la autorización de exención

- 1) El Beneficiario podrá anular la solicitud en el Sistema EXONET.

e) Liquidación de bienes exonerados:

- 1) Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión para Liquidación o Liberación de Bienes Exonerados](#).

f) Traspaso de bienes adquiridos exentos de impuestos

- 1) Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario Solicitud de Exención de Otros Movimientos Traspaso de Vehículo. (Registro Nacional).
- 2) Copia de la licencia de pesca del adquirente
- 3) Oficio de INCOPECA recomendando el traspaso de los bienes
- 4) Copia de la declaración aduanera de los bienes importados exentos que se pretenden traspasar.
- 5) Cuando se trate de motores o embarcaciones debe aportar certificación registral de los mismos emitida por el Registro Nacional.
- 6) Copia de la autorización de exención.

Respecto a los requisitos mencionados, cuando las certificaciones y demás documentación sea emitida por un órgano de la Administración Pública, aun cuando conforme a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, artículo 8 de la Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, el Departamento de Gestión de Exenciones puede coordinar lo necesario para aportarlos al trámite, por razones de agilidad en la consecución de estos requisitos, y garantizar un plazo de respuesta oportuno, los mismos podrán ser gestionados y presentados por el interesado.

